

ORDENANZA Nº 16/07.-

Crespo – E.Ríos, 26 de Abril de 2007.-

VISTO:

La nota presentada por la Señora Nanci María Güttlein, con fecha 16 de Marzo de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que la citada es titular de un inmueble ubicado en la Ciudad de Crespo, Planta Urbana, Area Complementaria Urbana, Distrito C.U.6, Manzana Nº 438, compuesto de una superficie total de 8 Hs. 39 As. 24 Cs., según Plano de Mensura Nº 41.981, Partida Nº 30.501, inscripto en el Registro Público de la Propiedad de Paraná bajo Matrícula Nº 153.703.-

Que mediante Ordenanza Nº 62/06, sancionada el 28 de Agosto de 2006, se le autorizó el loteo de una fracción de 34.001,31 m2 del predio antes detallado.-

Que es su intención, vender la parcela afectada al loteo en un único bloque a terceros y transferir los derechos del mismo sin perjuicio de caducidad del expediente presentado, el cual será cumplimentado según disposición de la Ordenanza vigente por los compradores.-

Que la Ordenanza Nº 29/94 y su modificatoria la Ordenanza Nº 80/05, no hacen prohibición expresa a esta operatoria.-

Que habiéndose elevado el expediente a la Comisión Asesora Técnica para su análisis, ésta emitió dictamen favorable atendiendo que mantiene plena vigencia el proyecto de loteo autorizado por Ordenanza Nº 62/06 y su Decreto Reglamentario Nº 279/06.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorízase la inscripción de la Mensura en un único bloque del predio afectado al Loteo que fuese autorizado por Ordenanza Nº 62/06 en la Oficina de Catastro Municipal.-

///

///

ARTICULO 2º.- El profesional notarial interviniente deberá dejar expresa constancia en la Escritura correspondiente del compromiso asumido por él o los compradores de realizar en tiempo y forma las obras de infraestructura básica y aceptar realizar las donaciones de calles y espacios comunes a favor de la Municipalidad de Crespo, según lo establecido en la Ordenanza N° 62/06 y su Decreto Reglamentario N° 279/06.-

ARTICULO 3º.- Establécese que la vigencia del plazo de dieciocho (18) meses para la realización de la infraestructura básica en el citado loteo, otorgado de acuerdo al Artículo 1º Inciso g) de la Ordenanza N° 80/05, rige a partir de la sanción de la Ordenanza N° 62/06 de fecha 28 de Agosto de 2006.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-